

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 351.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia. Continúan las presentaciones á indulto; habiéndolo verificado ayer en Pamplona tres carlistas con armas y dos sin ellas, y en Irún un Capitan de caballería, un oficial de Administracion, un sargento y un soldado, procedentes de las facciones del Centro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

El dia 30 de Noviembre último terminó el plazo dentro del cual debieron los Ayuntamientos ingresar en la Depositaria provincial el importe de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico; y como sin embargo de esto sea con-

siderable el número de los que han dejado de cumplir dicha obligacion, la Comision provincial en sesion de 15 del actual acordó hacer por medio del Boletin oficial el requerimiento de pago á que se refiere el artículo 53 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, señalando el dia 1.º de Enero próximo para la expedicion de despachos de apremios contra los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del expresado trimestre.

Burgos 17 de Diciembre de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 8 de Noviembre de 1875.

Abierta la sesion á las ocho de la noche bajo la presidencia de D. Policarpo Casado y asistencia de los Sres. Puig, García Inés, Rilova, Cuesta, Goiri, Alvarez Cid, Huidobro, Ontoria, Diaz, Nieto, Martinez (D. Dámaso), Zumárraga, Aparicio, Bustillo, Castriello, Casaviella, Perez San Millan, Martinez (D. Indalecio), Mallaina, Revollo, Bravo, Tristan, Gallo (D. Luis), Inigo de Angulo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse nuevamente lectura del dictámen de la Comision de Fomento en el expediente sobre construccion de un puente en el rio Arlanzon y punto que da frente al pueblo de Celada del Camino, proponiendo que informe el Di-

rector de caminos vecinales acerca de la manifestacion hecha por los Ayuntamientos de Quintanilla Somuño, Mazuelo, Villavieja, Estepar, Medinilla, Villagutierrez y Vilviestre de que sería mas conveniente reponer el puente caído frente de Estepar, cuyas cepas se conservan, que la realizacion del nuevo proyecto.

Abierta discusion, el Sr. Nieto manifestó que no se oponía á la solucion propuesta, pero que creía conveniente se recomendara actividad en este informe á la Direccion de caminos; y la Diputacion acordó aprobar el dictámen con esta adiccion.

En el expediente sobre construccion de la carretera de Pampliega á Villahoz, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se anuncie nuevamente la subasta del trozo primero bajo el pliego de condiciones propuesto por el Director de caminos vecinales y las que ordinariamente se estipulan en todas las subastas análogas; y abierta discusion, el Sr. Aparicio usó de la palabra manifestando que eran injustos los cargos que se habian dirigido á la Comision permanente por los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de Villahoz, Santa Maria del Campo y otros pueblos interesados por haber consignado en el pliego de subasta las condiciones especiales de que el contratista no tendría derecho á reclamar el importe de las certificaciones ni exigir intereses de demora hasta que se aprobara en el presupuesto provincial una partida destinada á este servicio, toda vez que

estas condiciones habian sido aprobadas por la Diputacion solamente con relacion á este camino, y que la Comision permanente no podía hacerlas extensivas á otro alguno por análogas que fuesen sus circunstancias á las del que se trata.

El Sr. Ontoria expuso que si bien respetaba los propósitos y reconocia la buena fe de la Comision permanente en sus actos referentes á este asunto, no podía desconocerse la analogia que habia entre el camino de Pampliega á Villahoz y el de Aranda á Pinilla, y comprender que debian haber sido idénticas las condiciones de la subasta.

Rectificó el Sr. Aparicio y despues el Sr. Ontoria.

El Sr. Cuesta encareció la importancia de ese camino, haciendo presente que en el año de 1840 habia sido ya proyectado por el Estado, y que en el proyecto general de caminos vecinales de la provincia formado en 1865 habia sido tambien comprendido, añadiendo que se habian consignado partidas en diferentes presupuestos sin que nunca hubieran llegado á contratarse las obras: dijo que el verdadero nombre de ese camino era el de Roa al empalme del Ferro-carril del Norte, y terminó manifestando que no habia inconveniente en que se aprobara el dictámen, toda vez que constaba habia sobrantes de presupuestos anteriores en cantidad muy superior á la que se necesita para la ejecucion de las obras de que se trata.

El Sr. Casaviella se expresó en igual sentido, añadiendo que si bien la Co-

mision permanente habia obrado como debia en este asunto, no habia ya inconveniente alguno en que la Diputacion aprobase el dictámen.

El Sr. Presidente recordó que la Diputacion aprobó las condiciones especiales bajo las cuales se anunció la subasta de las obras en cuestion con pleno conocimiento de causa; y en virtud de las razones expuestas por el Sr. Fernandez Cobo, haciendo presente que la Diputacion sin incurrir en contradiccion alguna podia hoy si le parecia oportuno modificar su acuerdo de entonces y aprobar el dictámen de la Comision.

El Sr. Zumárraga hizo la historia de las vicisitudes por que ha pasado el proyecto del camino en cuestion; y recordando que la Diputacion habia reconocido siempre su conveniencia y consignado partida para la ejecucion de las obras, era una cuestion de decoro para ella aprobar el dictámen discutido.

El Sr. Nieto manifestó que la razon de haber exigido la Diputacion provincial para la subasta anunciada las dos condiciones especiales cuya supresion se pide fue la de que los pueblos interesados en que se hiciera ese camino habian sido poco consecuentes con sus ofrecimientos, por lo cual expresó su opinion de que debia exigirseles que se obligaran á cumplir sus promesas.

Los Sres. Ontoria y Cuesta manifestaron que los pueblos estaban dispuestos á cumplir las obligaciones que se habian impuesto para la ejecucion de este camino, y que en este sentido no habia inconveniente en que se aprobara el dictámen.

El Sr. Martinez (D. Dámaso) se expresó en igual sentido que el Sr. Nieto, en cuanto á la necesidad de que los pueblos interesados cumplieren sus compromisos.

El Sr. Ontoria manifestó que habia un acuerdo de la Diputacion disponiendo que se arrastraran al presupuesto del presente ejercicio las 25.000 pesetas votadas por la Diputacion para el pago de las obras que se ejecuten en el trozo primero del camino en cuestion, contestándole el Sr. Presidente que si bien se adoptó en efecto dicho acuerdo, no se incluyó la expresada suma en el presupuesto ordinario del presente ejercicio al verificarse su aprobacion.

Los Sres. Casaviella y Garcia Inés, así como tambien el Sr. Aparicio, aseguraron que habia sobrantes en el presupuesto del último ejercicio y en las resultas de los anteriores por sumas

superiores á las que se requieren para el servicio de que se trata; y el Sr. Zumárraga aseguró como Ordenador de pagos que no tenia inconveniente en que se aprobara el dictámen bajo el concepto de que podian pagarse las certificaciones de obras con cargo á dicho sobrante, y quedó así aprobado por unanimidad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó aprobar las resoluciones de la Permanente dictadas en los expedientes sobre admision en la Casa-hospicio provincial de varios niños huérfanos.

De igual conformidad se acordó aprobar las resoluciones dictadas por la Comision permanente en el expediente sobre concesion de lactancia solicitada por Mariano Hidalgo, vecino de Ruyales del Páramo, así como las dictadas en el expediente instruido á instancia de Petra Gallo solicitando autorizacion para percibir una pensión que tiene por una niña procedente del Hospicio provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó devolver al Alcalde de Barbadiño del Mercado la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton para que subsane las inexactitudes que aparecen cometidas en ellas.

De igual conformidad se acordó aprobar las cuentas del mismo servicio del canton de Briviesca correspondientes al cuarto trimestre del último año económico y al primero del actual por las cantidades de 982 pesetas 15 céntimos y 594 pesetas con 50 céntimos á que respectivamente asciende el importe de las mismas, así como la del canton de esta Capital por la cantidad de 899 pesetas 61 céntimos, á que asciende su importe.

Tambien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, aprobar la cuenta de gastos presentada por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, importante 605 pesetas 87 céntimos de efectos de material y de servicios referentes á la Exposicion de Filadelfia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó que se tasen por la Direccion de caminos dos terrenos que han quedado sobrantes de las fincas expropiadas en jurisdiccion de Belorado en la carretera provincial de Pradoluengo al límite de la provincia de Logroño, cuya venta tiene solicitada D. Evaristo Alcalde Gomez.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director del Cole-

gio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital fecha 1.º del mes actual participando que en el dia anterior se habian evadido y desaparecido yendo de paseo con sus compañeros y con el Inspector los alumnos Augusto Mazon y Simon Larena, la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, acuerda dar por terminado este asunto, en razon á que dichos alumnos volvieron en el dia siguiente al Establecimiento, y habrán sido corregidos disciplinariamente por el Director.

En el expediente instruido á instancia de D. Toribio Sanz Pastor, vecino de Aranda de Duero, pidiendo que se le indemnice de la parte de una viña que se le expropió en el año de 1868 en jurisdiccion de Pedrosa de Duero, al pago llamado de la Moscarda, para la ejecucion de las obras del camino de Roa á Encinas, la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, aprobar la resolucion adoptada por la permanente en 28 de Agosto último de que por la Direccion de caminos vecinales se proceda á la formacion del oportuno expediente con sujecion al decreto de 12 de Agosto de 1869.

De igual conformidad se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de caminos vecinales en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre últimos, en los términos que constan en acta.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Médico-Cirujano oculista D. Emilio Alvarado Gomez, pidiendo autorizacion para establecer una clinica oftalmológica en la Casa provincial de Beneficencia, á la cual tengan derecho de asistir los pobres de la provincia provistos de certificados que acrediten su pobreza, la Diputacion acordó otorgarle la autorizacion expresada y darle las gracias por haberse ofrecido á prestar gratuitamente este servicio.

Dada cuenta de otra instancia presentada por D. Timoteo Barrio Septien, domiciliado en esta Capital, solicitando que se le conceda la plaza vacante de Oficial segundo de las Oficinas de la Diputacion provincial, se acordó que se uniera al expediente de su razon á los efectos oportunos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 8 de Noviembre de 1875.== El Presidente, Pelicarp Casado.== Los Diputados Secretarios, Luis Gallo.==Felipe Inigo de Angulo.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 9 de Noviembre de 1875.*

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. Casado y asistencia de los Sres. Puig, Garcia Inés, Rilova, Cuesta, Goiri, Alvarez Cid, Huidobro, Ontoria, Diaz, Nieto, Martinez D. Dámaso, Zumárraga, Aparicio, Bustillo, Castrillo, Casaviella, Perez San Millan, Martinez D. Indalecio, Mallaina, Revollo, Bravo, Tristan, Gallo D. Luis, Inigo de Angulo, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fecha de ayer trascribiendo otro de la Comision General Española para la Exposicion de Filadelfia excitando el celo de esta Corporacion para que destine de su presupuesto la suma indispensable para sufragar los desembolsos que produzca la remision de los objetos destinados á dicho concurso, y se acordó que pase á la Comision de Hacienda para que teniendo en cuenta la partida consignada en el presupuesto para dicho fin determine lo que considere oportuno.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Gobernacion se acordó aprobar las resoluciones adoptadas por la Permanente en los expedientes sobre varias admisiones en el Hospicio provincial.

Tambien acordó la Diputacion confirmar las resoluciones dictadas por la Comision permanente en el expediente instruido á instancia del expósito Roman Santa Maria en solicitud de que volviera á admitirsele en el Hospicio provincial; en los referentes á la autorizacion pedida por los jóvenes Pedro Parra y Rufino Gutierrez para sentar plaza en el Regimiento Albuera; á la fuga de los acogidos Venancio Santa Maria, Antolin Martinez y Anselmo Flores; al permiso solicitado por los acogidos Celestino Santa Maria y Eugenio Ortega para sentar plaza de trompetas en el Regimiento montado de Artilleria; y por Jorge, Prudencio, Mariano y Felipe Santa Maria para sentar plaza en clase de músicos; al aumento de remuneracion solicitado por Celedonio Frias, acogido encargado de trabajar en la máquina de coser del taller de sastrería; á la falta de subordinacion cometida por Isidoro Santa Maria y otros acogidos; á la peticion de Josefa Sopolana de que se la permitiera sacar una hija suya de dicho Establecimiento benéfico; á la relacion de los acogidos que fueron á tomar aguas y baños medicinales en el verano último; á la instancia de D. Victor Arribas, vecino de

Puentedura, solicitando que se le permitiese sacar del Establecimiento un niño de 7 á 8 años con el fin de educarle; á la devolucion pedida por Antonio Carcedo, vecino de Briviesca, de una niña acogida hermana de su esposa, y á otra pretension análoga de Tomás Alcalde, vecino de Villamayor de los Montes.

Así bien, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó admitir en el Hospicio provincial á Ciriaca Angulo, viuda, vecina de Rabé de las Calzadas, á Balbina Amigo Alonso residente en Cameno, impedida para el trabajo, y á Julian Fernandez Valderrama, viudo, vecino de Frias.

De igual conformidad se acordó conceder á Francisco Buggedo vecino de Abajas pension de 30 rs. mensuales por ocho meses para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, é igual pension por el mismo plazo á Pedro Terceno, viudo, vecino de Villasandino, para que pueda lactar á su hijo German.

Se acordó desestimar la peticion de Francisca Mediavilla, vecina de Palazuelos de Muñó, de que se admita en dicho asilo benéfico á su hijo Martin.

En el expediente instruido á instancia de D. Pedro Martinez, auxiliar de la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública, pidiendo que se le aumente el sueldo de 1000 pesetas que disfruta, dióse lectura al dictámen de la Comision de Fomento, proponiendo que se desestimara dicha pretension bajo el fundamento de que si se accedia á ella podrian pretender igual gracia los demás empleados de la Diputacion; y abierta discusion, el Sr. Zumárraga manifestó que el solicitante era acreedor á la consideracion de los Diputados por ser el único empleado de las oficinas á quien no habia alcanzado el beneficio de que se le abonara en parte el descuento de su sueldo.

Y no habiendo ningun Sr. Diputado que hablara en defensa del dictámen, el Sr. Presidente propuso y la Diputacion acordó que volviese á la Comision expresada para que le formulase de nuevo.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó aprobar las resoluciones adoptadas por la Permanente sobre concesion á los municipios de Sasamon, Fuente-molinos, Villasilos, Villamedianilla y Palazuelos de Muñó para la venta á la exclusiva y al por menor durante el presente año económico de los artículos de consumo á que se referian en sus respectivas instancias los Ayunta-

mientos de los citados pueblos.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó que se pague la cuenta de los efectos colocados por el artista D. Narciso Gonzalez en el despacho del Sr. Gobernador y de los muebles puestos por el mismo en el comedor, importante 2.259 pesetas 50 céntimos, y la de cinco camas de hierro compradas á D. Julian Marcos, del Comercio de esta ciudad, cuyo valor asciende á 212 pesetas 50 céntimos.

En el expediente sobre construccion del camino vecinal de Medina de Pomar á Villarcayo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que á pesar de la manifestacion hecha por el Ayuntamiento de Medina de Pomar en el sentido de que á causa de los inmensos sacrificios que está haciendo, por causa de residir y transitar las tropas en aquella localidad, no puede facilitar fondos con que poder sufragar los gastos que ocasione la construccion del mencionado camino, se cumpla lo resuelto por la Diputacion en 22 de Abril último consignándose, si el estado de los fondos lo permite, en el presupuesto adicional ú ordinario cantidad bastante para que pueda anunciarse la subasta del segundo trozo, que es de menor coste que el primero, y para cuya construccion el Ayuntamiento de Villarcayo tiene hechos ofrecimientos de importancia; y despues de breves palabras de los señores Zumárraga y Ontoria, quedó aprobado el dictámen por unanimidad.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó confirmar la resolucion adoptada por la Permanente en 18 de Agosto de este año respecto á la ejecucion de un proyecto de emparrillado, propuesto por la Direccion de caminos para la seguridad del puente sobre el rio Arlanzon en el trozo segundo del camino de Salas á Soria y término denominado los Vados.

De igual conformidad se acordó aprobar las determinaciones adoptadas por la Comision permanente á virtud de un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito trasmitido por el Sr. Gobernador sobre la necesidad de cortar el ramaje del arbolado de la carretera general de Burgos á Miranda en las inmediaciones de Cubo, y que el Director de caminos remita la cuenta de gastos del desmoche y de los productos del ramaje.

Así bien, y de igual conformidad, se acordó aprobar las resoluciones de dicha Comision dictadas en el expediente sobre construccion de una tablestacada

y encachado ejecutados para la seguridad del pueute sobre el rio Odra en el trozo segundo de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey.

Tambien se acordó, de igual conformidad, desestimar la pretension de los pueblos de Villaespasa, Rupelo, Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado de que se obligue á los de Lara de los Infantes, Campolara, Mambrillas de Lara y Hortigüela á reconstruir un puente de madera sobre el rio Peña Mostaja, que fue arrastrado por las aguas.

De igual conformidad se acordó confirmar la resolucion de la Comision permanente aprobando la subasta de las obras de reparacion de la bodega sita en jurisdiccion de Pedrosa de Duero, de la propiedad de D. Juan Rodero, inutilizáda con motivo de la construccion del camino de Roa á Encinas.

Así bien se acordó de igual conformidad aprobar las determinaciones adoptadas por la Permanente on el expediente de expropiacion de las fincas ocupadas en jurisdiccion de Quintanadueñas á Arroyal para la construccion del camino de Burgos á la Pinza.

Tambien se acordó, de la misma conformidad, aprobar la determinacion adoptada por la Permanente de desestimar la variacion pretendida por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente en el trazado del camino en construccion que partiendo de dicho punto se dirige á Covarrubias.

Así bien se acordó de igual conformidad aprobar definitivamente la subasta celebrada en el dia 26 de Julio último para la contratacion de los acopios de piedra destinados en el presente año económico á la conservacion de la carretera y caminos que la provincia sostiene con sus fondos.

De igual conformidad se acordó confirmar la resolucion dictada por la Permanente en 23 de Setiembre último aprobando la recepcion definitiva de las obras de los tres últimos kilómetros del trozo segundo de la carretera de Bolorado á Tormantos, y disponiendo que se devolviese al contratista Don Manuel Salgado el depósito constituido por el mismo en garantia de su compromiso.

De la misma conformidad con lo propuesto por la misma Comision en el expediente sobre encauzamiento del rio Oca en el kilómetro 280 de la carretera de Burgos á Miranda, se acordó que se acuse al Sr. Gobernador el recibo del expediente de expropiacion que ha remitido, aprobar este, y que se indemnice á Doña Casilda y D. Fernan-

do Valderrama, propietarios del terreno expropiado, con la cantidad de 402 pesetas 73 céntimos á que asciende su importe.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 9 de Noviembre de 1875.—  
El Presidente, Policarpo Casado.—  
Los Diputados Secretarios, Luis Gallo.—  
Felipe Iñigo de Angulo.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### *Impuesto sobre cédulas personales.*

Quedando fuera de circulacion desde primero de Enero siguiente las cédulas de precio sencillo correspondientes al actual año económico para reemplazarlas desde la misma fecha con las de doble precio, se recuerda á los Señores Alcaldes de los distritos municipales de la provincia, á excepcion de el de la Capital, el deber en que están de concurrir al anoecer del dia 31 del actual á los almacenes de las Administraciones subalternas y estancos de los pueblos de la misma á ejecutar el recuento que les está encomendado por el artículo 54 del Reglamento del impuesto, inserto en el Boletin oficial número 209, correspondiente al 2 de Setiembre de 1874.

Del resultado que ofrezca dicho recuento remitirán al dia siguiente á esta Administracion los del partido de la Capital, y los demás á las subalternas de donde se surten, un certificado, que autorizará el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento, en que se haga constar con toda precision y claridad el número de cédulas de precio sencillo que de cada clase existan en los estancos de su localidad; cuidando tambien de poner en conocimiento de esta Administracion principal las faltas de surtido que notaren de los efectos que desde 1.º de Enero quedan en circulacion.

Burgos 18 de Diciembre de 1875.—  
José R. Quílez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

Don Eustasio Escribano Garcia, Escribano actuario de la mesa del Juzgado de primera instancia de esta villa de Castrogeriz,

Doy fe: Que en el mismo y por mi testimonio se han seguido autos de juicio civil ordinario sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados á José Ruiz Ogario vecino de Villсандino para las resultas de una causa que se le formó por aprehension de dos kilogramos setecientos veinte y cinco gramos de tabaco de contrabando, cuya demanda fue entablada por el Procurador D. Domingo Barona, representando á D. José Arroyo Revuelta, que lo es de la Ciudad de Burgos, mediante á tener dichos bienes hipotecados á la seguridad de un crédito contraído con fecha anterior á la en que se cometió el delito, y seguida por los trámites de su naturaleza con intervencion del Promotor Fiscal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario sobre tercería de mejor derecho á bienes embargados, seguidos entre partes, como demandante D. Domingo Barona á nombre y representacion de D. José Arroyo Revuelta, y como demandado en rebeldía D. José Ruiz Ogario vecino de Villсандino, habiendo sido oído tambien el Sr. Promotor Fiscal del partido:

Vistos, y

1.º Resultando que el Procurador Barona en representacion de D. José Arroyo Revuelta dedujo ante este Juzgado demanda de tercería de mejor derecho á los bienes embargados en la ejecucion de una sentencia en causa criminal contra D. José Ruiz Ogario, apoyando su reclamacion en que indicado D. José Ruiz reconoció y confesó en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta una deuda de cinco mil quinientos cincuenta y seis reales, para garantía de cuya obligacion otorgaron las partes por testimonio de D. Juan Valeriano Ontoria, Notario de la Ciudad de Burgos, una escritura hipotecaria, cuya primera copia presentaba con toda solemnidad al tribunal:

2.º Resultando que admitida la de-

manda y mandado se sustanciase en pieza separada y con testimonio en relacion de los autos que la motiva, se confirió de ella traslado con emplazamiento al ejecutado y Sr. Promotor Fiscal, y mediante á la no comparecencia del primero se le declaró rebelde, acordándose se entendieran con los estrados las diligencias y notificaciones sucesivas:

3.º Resultando que al evacuar el traslado el Sr. Promotor Fiscal manifestó que si bien estaba conforme con los hechos de la demanda, entendía procedente se recibiese juramento indecisorio al ejecutado acerca de si tenía ó no cumplida la obligacion que contrajo con el tercerista, y á la vez se dirigiese mandamiento al Registrador de la propiedad para que certificase sobre la cancelacion total y parcial de la obligacion base de la demanda, cuyo juratorio fue absuelto en el sentido de no estar cumplida la obligacion por el deudor ni en todo ni en parte, ni asimismo cancelada en el Registro de la propiedad de este partido:

4.º Resultando que en los sucesivos traslados insistieron el demandante y Sr. Promotor en lo que tenian manifestado; y recibido el pleito á prueba se practicó la propuesta por las partes, cotejándose con la matriz la escritura hipotecaria, que resultó con ella conforme:

5.º Resultando que para mejor proveer se mandó poner testimonio en relacion de la fecha en que se anotaron las fincas de la tercería, así que de la en que dió principio la formacion del procedimiento y la de la sentencia ejecutoria, apareciendo del testimonio que la anotacion preventiva tuvo lugar en treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro: que la causa dió principio en veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres y se dictó sentencia en veinticuatro de Julio siguiente:

Vistos los artículos novecientos ochenta y cinco y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, novecientos treinta y dos de la de Enjuiciamiento criminal, ciento cinco, veinticuatro y cuarenta y cuatro de la ley Hipotecaria reformada, y

1.º Considerando que la hipoteca sujeta directa é inmediatamente los bienes sobre que se impone al cumplimiento de las obligaciones, para cuya seguridad se constituye, debiendo regularse la preferencia del derecho hipotecario por la antigüedad de su constancia; y en su consecuencia, siendo como es anterior la fecha de la

inscripcion del préstamo hipotecario constituido por el tercerista á favor del ejecutado, hace por ministerio de la ley la preferencia y prelacion de su crédito sobre el asegurado en nombre de la Hacienda y de los curiales por la anotacion preventiva posterior:

2.º Considerando que la obligacion hipotecaria, fundamento de la tercería, está constituida por personas hábiles en el pleno uso de sus derechos civiles, y sin que aquella contenga nulidad que invalide la fuerza de la inscripcion en el Registro.

3.º Considerando que el acreedor que obtiene anotacion preventiva á su favor en los casos prevenidos en la ley será preferido en cuanto á los bienes anotados á los que tengan contra el mismo deudor créditos contraídos con posterioridad á dicha anotacion, pero nunca ni en ningun caso puede gozar de preferencia sobre los acreedores que tienen sus créditos inscritos con anterioridad á la anotacion,

Fallo: que debía declarar y declaro la preferencia del crédito de cinco mil quinientos cincuenta y seis reales contraído en favor de D. José Arroyo Revuelta, y en su consecuencia que se satisfaga preferentemente con el producto en venta de los bienes embargados, poniéndose en la causa de su referencia la oportuna nota testimonial de esta sentencia, la que se hará notoria, además por medio de edictos y publicacion en el Boletín oficial de la provincia, conforme lo disponen los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr., de que doy fe.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Ante mí, Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con la sentencia de que va hecha relacion, de que doy fe, y á que me remito caso necesario. Y para que pueda tener lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia expido el presente, que firmo en Castrogeriz á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Eustasio Escribano.

## Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Valluércanes.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal de Valluércanes, por renuncia é imposibilidad fisica del que la ha desempeñado hasta la

fecha; y los que quieran mostrarse aspirantes á ella, que reunan las cualidades legales, pueden remitir sus solicitudes al Juez municipal que firma, en todo lo que falta del presente mes para que entre á ejercer dicho destino en 1.º de Enero de 1876 el que sea agraciado.

Valluércanes 13 de Diciembre de 1875.—El Juez municipal, Celedonio Moreno.

## Anuncios particulares.

### Pollina extraviada.

El dia 14 del presente mes desapareció de la posada de Agustin Burgos, que vive en la Llana de Afuera, una pollina de las señas siguientes: negra algo castaña, pequeña, bien tratada, cerrada y está herrada de las manos, faltó sin aparejo ni brida.

La persona que supiese su paradero se servirá dar aviso á Pedro Santos, vecino de Las Quintanillas, quien dará una gratificacion.

## ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 17 de Diciembre de 1875.

Barómetro...	{ 9 <sup>h</sup> m. A=687,5
	{ 3 <sup>h</sup> t. A=686,6
Psicrómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=4,2
	{ ter. hum.=2,8
	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=7,0
	{ ter. hum.=5,7
Temperaturas.....	{ Max. sol=20,7
	{ sombra=8,2
	{ Min. sombra=2,2
	{ reflector=1,0
Direccion del viento.....	{ 9 <sup>h</sup> m.=S.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=S.

Observaciones del dia 18 de Diciembre.

Barómetro...	{ 9 <sup>h</sup> m. A=687,4
	{ 3 <sup>h</sup> t. A=686,0
Psicrómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=5,0
	{ ter. hum.=5,8
	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=7,4
	{ ter. hum.=6,0
Temperaturas.....	{ Máx. sol=21,0
	{ sombra=9,0
	{ Min. sombra=5,0
	{ reflector=1,5
Direccion del viento.....	{ 9 <sup>h</sup> m.=S.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=S.